



Resolución de Dirección General

Lima, 12 de noviembre de 2014

VISTO:

El Expediente CUT N° 170333-2013, que contiene la solicitud presentada mediante Carta S/N de fecha 06 de enero de 2014, por la Unidad de Inversión Facilitadora de Oportunidades Económicas Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social-FONCODES, con domicilio legal en **AV. PASEO DE LA REPUBLICA N° 3101 , DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA**, sobre Aprobación de Declaración Ambiental para Actividad en Curso - DACC; y, el Informe N° 1010-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/FTP-170333-13 que forma parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 06 de enero de 2014, la Unidad de Inversión Facilitadora de Oportunidades Económicas - Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social-FONCODES, solicita la Aprobación de la Declaración Ambiental para Actividad en Curso – DAAC del proyecto “Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Sequello”, ubicado en la localidad de Sequello, distrito de Marcabamba, provincia del Paucar del Sara Sara, región Ayacucho, del Órgano Representativo del Núcleo Ejecutor, elaborado por la empresa ECO-TEC-Consultoría Tecnológica y Ambiental E.I.R.L.;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 1010-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/FTP-170333-13 concluye que se encuentra conforme y recomienda aprobar la Declaración Ambiental para Actividad en Curso – DACC del Proyecto “Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Sequello”, ubicado en la localidad de Sequello, distrito de Marcabamba, provincia del Paucar del Sara Sara, región Ayacucho, del Órgano Representativo del Núcleo Ejecutor, elaborado por la empresa ECO-TEC-Consultoría Tecnológica y Ambiental E.I.R.L.;

Estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 1010-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/FTP-170333-13;



Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-20009-MINAM; por el Decreto Supremo N° 019-2012-AG-Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario; por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI-Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego; por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM-Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-20009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Declaración Ambiental para Actividad en Curso – DACC del Proyecto “Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Sequello”, ubicado en la localidad de Sequello, distrito de Marcabamba, provincia del Paucar del Sara Sara, región Ayacucho, del Órgano Representativo del Núcleo Ejecutor, elaborado por la empresa ECO-TEC-Consultoría Tecnológica y Ambiental E.I.R.L., presentado por la Unidad de Inversión Facilitadora de Oportunidades Económicas - Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social-FONCODES.

Artículo 2°.- El Órgano Representativo del Núcleo Ejecutor en su calidad de titular del proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en la Declaración Ambiental para Actividad en Curso- DAAC del Proyecto “Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Sequello”, así como las obligaciones contenidas en el numeral VII del Informe N° 1010-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/FTP-170333-13, el mismo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- La Declaración Ambiental para Actividad en Curso- DAAC del Proyecto “Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Sequello”, no exceptúa a la administrada de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

Artículo 4°.- El periodo de implementación de la Declaración Ambiental para Actividad en Curso –DAAC del Proyecto “Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Sequello”, será de dos (02) años, contados a partir de la emisión de la presente resolución.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución al solicitante, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Katherine Riquero A.
Katherine Riquero A.
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios